

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1985/SR.54
12 de abril de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 13 de marzo de 1985, a las 10 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)
más tarde, Sr. KHMEL (República Socialista
Soviética de Ucrania)

SUMARIO

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia
y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.85-15561

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa)
(continuación) (E/CN.4/1985/NGO/24, 41 y 48; E/CN.4/1985/L.1, L.74 y L.86)

1. El Sr. CERDA (Argentina) expresa su reconocimiento por la labor del Grupo de Trabajo acerca de un proyecto de convención sobre los derechos del niño. Su delegación confía en que se llegue pronto a un proyecto de convención, aceptable para todos los Estados, de conformidad con la resolución 39/135 de la Asamblea General.
2. En la Argentina ocurrió recientemente una forma especial de violación de los derechos del niño; algunos niños fueron secuestrados junto con sus padres y otros nacieron en la cárcel; en ambos casos desaparecieron posteriormente. La identidad de esos niños fue falsificada, inscribiéndolos como hijos de terceras personas o de los propios secuestradores. Su Gobierno ha adoptado medidas para identificar a esos niños y devolverlos a sus familias. En el último período de sesiones del Grupo de Trabajo su delegación propuso que se añadiera un nuevo artículo al proyecto de convención (reproducido en el documento E/CN.4/1985/WG.1/L.2/Add.3). El texto propuesto establece el derecho inalienable del niño a preservar su verdadera y auténtica identidad personal, legal y familiar, y la obligación del Estado de darle especial protección y asistencia y de restablecer la crianza de ese niño por los miembros de su familia de sangre.
3. Un problema particular surge al producirse el divorcio o la separación de padres de nacionalidades diferentes, ya que a menudo es difícil, por parte de uno de los progenitores, ejercer el derecho de visita o atender a la educación del niño. Los Estados tienen que redoblar sus esfuerzos para establecer contactos bilaterales a fin de alcanzar una solución legal satisfactoria de este problema, que redunde en beneficio de los niños.
4. La Sra. ROMERO (Federación Internacional de Derechos Humanos) dice que, en ciertos casos, son más de 600 los niños de familias deshechas secuestrados anualmente por uno u otro de sus padres. En el 97% de los casos es a la madre a quien se le niegan sus derechos frente a su hijo. A menudo hay demoras de seis a siete años antes de que la justicia conozca de los casos, especialmente en los países del Maghreb. Otro obstáculo sutil es la falta de ratificación de las convenciones internacionales por parte de algunos países, incluidos algunos países de la CEE y países nórdicos. Y a continuación viene otra demora en la aplicación de las convenciones, una vez que han sido ratificadas. Para los niños que han sido secuestrados y para sus madres, el resultado es una espera interminable y muchos años perdidos que no pueden reemplazarse nunca. Un niño arrebatado de su medio familiar y privado de su relación con su madre sufre con frecuencia un daño irreparable. Las madres quedan agotadas por trámites infructuosos, sin la protección que todas las personas tienen derecho a esperar de su propio país. La Comisión debe adoptar una resolución pidiendo a los Estados interesados en la materia que colaboren estrechamente a fin de prevenir nuevas violaciones, ya que de otro modo muchos más padres desesperados estarán expuestos a tener que hacer justicia por sus propias manos.

5. El Sr. GAY (Pax Romana) rinde homenaje al Grupo de Trabajo acerca de un proyecto de convención sobre los derechos del niño, que complementará las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño, de noviembre de 1959. Su organización apoya el fondo de los documentos E/CN.4/1985/NGO/41 y E/CN.4/1985/L.86.

6. Conviene con el representante del Senegal en que los derechos humanos del niño son indudablemente los mismos que los de todas las demás personas, pero las violaciones de los derechos del niño son aún menos perdonables, desde el momento en que un niño es más vulnerable que un adulto.

7. Los hijos de padres divorciados se emplean a menudo como instrumento de chantaje o se los priva arbitrariamente de contacto con uno de los padres. El problema es especialmente grave en el caso de los matrimonios entre personas de distinta nacionalidad o de distinta religión, en que cada uno de los padres trata de asegurar la competencia de su propio fuero jurisdiccional. El problema se examinó en un Congreso celebrado en noviembre de 1984 en Estrasburgo, sobre el tema del "derecho de las familias a vivir con dignidad".

8. Los niños, los miembros más débiles de la familia, necesitan protección especial y existe una necesidad apremiante de que los Estados ratifiquen convenciones como la firmada el 20 de mayo de 1980 en Luxemburgo, bajo el patrocinio del Consejo de Europa, y la Convención de La Haya, de 25 de octubre de 1980. Muchos Estados han hecho esfuerzos para resolver el problema. Su organización ofrece su plena cooperación al Grupo de Trabajo en sus futuras actividades.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 23 del programa) (E/CN.4/1985/33; E/CN.4/Sub.2/1984/28; ST/HR/SER.A/16; E/CN.4/1985/NGO/47; E/CN.4/1985/L.72)

9. El Sr. HERNDL (Subsecretario General de Derechos Humanos), al presentar el tema 23 del programa, dice que la cuestión de la persecución y discriminación religiosa y la denominada racial fueron objeto de una de las primeras resoluciones sustantivas aprobadas por la Asamblea General (19 de noviembre de 1946). La materia está comprendida también en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones fue aprobada el 25 de noviembre de 1981, y su aplicación ha sido materia de especial preocupación para la Asamblea General, la Comisión y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. En 1984 se encomendó a la Sra. Odio Benito un estudio sobre las dimensiones actuales de los problemas de intolerancia religiosa y se espera que presente su informe definitivo en 1986. El informe del Secretario General sobre la materia, preparado de conformidad con la resolución 1984/57 de la Comisión, figura en el documento E/CN.4/1985/33.

10. En Ginebra se celebró del 3 al 14 de diciembre de 1984 un Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones, y el informe de este Seminario figura en el documento ST/HR/SER.A/16.

11. El Sr. CURTIN (Australia) dice que, después de la aprobación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, la comunidad internacional se enfrenta con el problema de aplicarla en todos los planos. El Seminario mencionado por el Subsecretario General proporcionó útiles conclusiones y recomendaciones. Australia envió como observador a un experto de uno de sus gobiernos estatales. La delegación del orador apoya las recomendaciones hechas en el Seminario relativas a un mayor uso de los medios de información, a "educar en la tolerancia", a la traducción y difusión de la Declaración y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos y al ofrecimiento de información exacta sobre las diversas religiones y convicciones, ya que el prejuicio surge a menudo de la ignorancia. En el seminario se propuso la formación de los funcionarios públicos y los educadores para asegurarse de que, en el curso de sus deberes oficiales, no actúe en forma discriminatoria o intolerante. La intolerancia religiosa sólo puede superarse si los niños desarrollan una buena actitud hacia las diferentes religiones y convicciones.
12. El orador hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles, incluido el del clero y las organizaciones no gubernamentales, y destaca el valor del enfoque regional y subregional de la tolerancia religiosa: en muchas partes del mundo, han coexistido durante siglos diferentes religiones.
13. El estudio que actualmente está preparando la Sra. Odio Benito recibió gran atención en el Seminario y el cuestionario anexo a él ofrece una oportunidad valiosa a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y demás organismos para dejar constancia de sus opiniones. Hace un llamamiento para que todas las partes interesadas den respuesta sustancial y completa al cuestionario.
14. El Sr. Khmel (República Socialista Soviética de Ucrania) ocupa la Presidencia.
15. El Sr. BIGGAR (Irlanda) dice que la necesidad de tolerancia religiosa ha sido aceptada universalmente, pero que hay todavía numerosos casos de discriminación, contra los individuos, fundados en la religión o las convicciones. Es necesaria la adopción de medidas en todos los planos y el Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones proporcionó un esbozo útil de las medidas necesarias para promover la tolerancia religiosa. El Seminario destacó la necesidad de garantías constitucionales y legales; a ese respecto, sería útil disponer de un compendio de la legislación de cada Estado en esa esfera. Sin embargo, la legislación no puede resolver el problema a menos que se aplique en forma activa. A los Estados les incumbe una responsabilidad importante para garantizar que los funcionarios públicos actúen con tolerancia en las cuestiones administrativas. El papel de la educación en la promoción de la tolerancia es muy importante y su delegación apoya la propuesta de que la Universidad de las Naciones Unidas y otras instituciones académicas emprendan investigaciones sobre las formas de promover la tolerancia religiosa; las organizaciones religiosas y las no gubernamentales tienen un papel importante que desempeñar en esa labor.

16. Su delegación ha tomado nota con interés del esbozo preparado por la Sra. Odio Benito para su estudio; es de esperar que su informe final abarcará situaciones concretas en las que se producen los problemas de intolerancia y discriminación. Hace un llamamiento a los gobiernos para que respondan completa y rápidamente al cuestionario preparado por la Sra. Odio Benito, a fin de proporcionar la información más amplia posible.

17. Su delegación estima que hay necesidad de una convención sobre la eliminación de la discriminación fundada en la religión o las convicciones, si bien reconoce que la adhesión estricta a los principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, constituirían una garantía adecuada contra ese tipo de discriminación.

18. Monseñor BERTELLO (Observador de la Santa Sede) dice que muchas restricciones en un gran número de países impiden a los creyentes manifestar sus convicciones; la situación demanda la adopción de medidas para garantizar la aplicación auténtica y universal de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

19. Es bien sabido que uno de los objetivos principales de los contactos que la Santa Sede mantiene con funcionarios públicos se refiere a la suerte de la religión y a la auténtica libertad de los creyentes. Esa libertad es un derecho fundamental que afecta a la esencia de la persona humana y revela en la mayor medida su dignidad como individuo en búsqueda de lo absoluto. Teniendo presente el hecho de que tantos gobiernos que han firmado la Declaración Universal la invocan con relación a otros países, pero pisotean los derechos humanos más elementales en los propios, puede verse cuán difícil es hacer que la realidad corresponda a la ley.

20. Los medios de información confirman la existencia de persecución religiosa en muchos países. Por una parte, hay personas que, no queriendo negar su fe en Dios, carecen de las necesidades vitales mínimas, a menudo porque tienen el valor de pensar con independencia. Hay padres que, a fin de proteger las posibilidades de sus hijos en el futuro, se ven obligados a no mandarlos a escuelas confesionales. Hay niños que se convierten en ateos por su programa de estudios escolares e incluso se desmoralizan por sus experiencias en la escuela; se ejerce presión sobre los estudiantes, quienes están muy conscientes de que su práctica religiosa puede hacer muy difícil, sino imposible, avanzar en la carrera elegida; hay sacerdotes a los que se les impide ejercer su ministerio y hay comunidades religiosas obligadas a permanecer en silencio o a practicar su religión en secreto. Por otra parte, hay un fenómeno de exaltación religiosa, que puede llamarse "fanatismo". En ese caso, el hombre ya no cuenta con la ayuda de sus emociones para adoptar decisiones apropiadas y actuar debidamente, sino que se convierte en un esclavo de su exaltación y, en consecuencia, deja de ser libre.

21. Por último, está lo que el Papa denunció recientemente: la imposición en un país de una determinada ley que pisotea los derechos civiles y religiosos de una minoría y la prohibición en otros de toda observancia de la fe cristiana, en nombre de la religión del Estado, aun cuando los ciudadanos de esos países estén en condiciones de practicar libremente su religión.

22. Para contrarrestar esas graves violaciones, su delegación estima importante la iniciativa que adoptó la Comisión de celebrar en Ginebra en diciembre de 1984 un Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones. Las conclusiones y recomendaciones del Seminario, si bien un tanto generales y vagas, constituyen una aplicación concreta de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones por medio de la cual la comunidad internacional manifiesta una voluntad política y una preocupación por la justicia. Es fundamental no sentirse desalentado frente a las dificultades aparentemente insuperables, ya que todo ataque contra la dignidad humana tiene una repercusión imperceptible sobre las vidas de todas las personas en razón del vínculo indestructible que une a todos los seres humanos.

23. Para terminar, su delegación desea el mayor éxito a la Relatora Especial encargada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la preparación de un estudio sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Ese estudio constituye una oportunidad especial para ayudar a formar la opinión pública y asegurar una mayor solidaridad entre todos los creyentes y quienes sufren por su religión. Puede ser también una oportunidad para examinar las causas de esa discriminación y observar en qué medida las autoridades públicas crean un clima en el que los grupos sociales puedan lograr el pleno desarrollo a sus miembros. A ese respecto, es fundamental no ignorar las oportunidades relativas a la vida religiosa, habida cuenta en especial de su repercusión positiva en la vida social, desde el momento en que la práctica sincera de la religión hace que el creyente actúe con mayor conciencia de sus obligaciones en pro de una mayor justicia y de una paz mayor.

24. El Sr. NAJM (Internacional Demócrata Cristiana) recuerda la dedicación de los demócratas cristianos a la libertad de religión y su preocupación por todos los casos de intolerancia y de discriminación como los que aún existen en algunos países, incluido el Líbano. Como miembro fundador de la Liga de los Estados Arabes y como miembro fundador de las Naciones Unidas, el Líbano es una república democrática parlamentaria cuya población está compuesta principalmente de cristianos y musulmanes y que, desde su independencia, ha practicado la tolerancia y la comprensión en el marco del interés nacional. Sin embargo, la afluencia masiva de refugiados palestinos en su territorio y la consiguiente formación de una resistencia, que se desarrolló en tal medida que llegó a transformarse en un Estado dentro de un Estado, constituyeron la base de la guerra que ha afectado al Líbano durante más de diez años con las consecuencias más trágicas. El país ha sido sacudido por varias intervenciones políticas y militares extranjeras, que sembraron intolerancia entre las diversas comunidades al exarcebar los antagonismos religiosos mediante acciones provocativas deliberadas.

25. Los actos de intolerancia alcanzaron su punto máximo con los ataques terroristas realizados en el país en el curso de los últimos años, especialmente después de la intervención militar israelí en 1982. Docenas de iglesias, conventos y escuelas fueron destruidos o dañados. Los cristianos han sido asesinados por centenas, y miles de personas han tenido que abandonar sus aldeas y buscar refugio en cualquier parte. Se refiere a algunos casos de intolerancia religiosa que ocurrieron a comienzos de 1984 y que constituyen graves violaciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

26. Puede decirse que en general en el Líbano no se respetan los derechos humanos y que los cristianos creen que son objeto de una ofensiva destinada a la islamización del país. Enfrentado a esa situación, el Gobierno del Líbano es impotente y sólo puede estimagtizarse lo que está ocurriendo. En consecuencia, es necesario que la Comisión realice una investigación y emplee todos los medios a su alcance para ayudar a los libaneses, y especialmente a los cristianos que están defendiendo su religión y su patrimonio cultural, a liberarse de la intervención extranjera que pone en peligro su sistema democrático y político pluralista, un sistema fundado en los derechos de todas las comunidades a la igualdad y la libertad, en particular la libertad de religión y de convicciones.

27. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en algunos países se intenta imponer al individuo una determinada religión, violando en esta forma su libertad para elegir su propia religión, mientras en otros, el individuo ha pasado a ser objeto de intolerancia y discriminación por sus convicciones ateas. Tal situación es evidentemente incompatible con los instrumentos internacionales relativos a las cuestiones de la libertad de conciencia. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones establecen que la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión abarcan tanto el derecho a practicar cualquier religión, como el derecho a no tener una religión, es decir, a tener convicciones ateas.

28. Refiriéndose a las afirmaciones de que en la URSS se discrimina contra las personas que profesan convicciones religiosas, desea dejar en claro que en el Estado soviético no hay motivos sociales para la manifestación de intolerancia o discriminación fundada en la religión o las convicciones. La legislación de su país, desde los primeros días de su establecimiento, ha mantenido la libertad de conciencia. De conformidad con la Constitución soviética, a los ciudadanos de la URSS les está garantizada la libertad de conciencia, es decir, el derecho a practicar cualquier religión o a no tener una religión, a celebrar servicios religiosos o a profesar convicciones ateas. La incitación al odio o a la hostilidad en relación con las convicciones religiosas está prohibida. En la URSS, la Iglesia está separada del Estado.

29. Todos los ciudadanos de la URSS, independientemente de su actitud hacia la religión, son iguales y gozan de plenos derechos. La legislación soviética prohíbe categóricamente cualquier discriminación contra los creyentes. El negarse a dar trabajo a ciudadanos, impedirles el acceso a establecimientos educacionales o imponer restricciones semejantes a sus derechos por su actitud frente a la religión, son actos punibles por la ley. Los creyentes que establecen una asociación religiosa pueden elegir a los jefes de la Iglesia, solicitar y recibir contribuciones voluntarias para el mantenimiento de los lugares de culto y celebrar ceremonias de conformidad con los preceptos de su religión.

30. En la Unión Soviética hay actualmente unas 20.000 asociaciones y agrupaciones de diversas religiones. La agrupación religiosa más grande de la Unión Soviética corresponde a la religión ortodoxa, pero se practican todas las religiones, incluso la musulmana, la budista, la católica y la protestante. Las asociaciones religiosas se comunican con organizaciones semejantes en países extranjeros y envían representantes a congresos y conferencias. Tienen a su disposición talleres para fabricar

artículos religiosos y ornamentos para la iglesia. Los centros religiosos tienen instituciones de enseñanza para la formación de clérigos, a las que asisten estudiantes de Etiopía, Kenya, India y otros países. Esos centros envían a su vez estudiantes al extranjero para que sigan cursos en instituciones extranjeras de enseñanza religiosa. La protección del derecho de los creyentes y la actitud leal del Estado soviético hacia la Iglesia son elementos esenciales de la legislación socialista. Esa es la verdadera situación en su país, en el que la auténtica libertad de conciencia está plenamente garantizada.

31. El Sr. DOWEK (Observador de Israel) dice que el aspecto más trágico e incomprensible de la situación de la minoría judía soviética es que no sólo es prácticamente imposible para un judío salir de la URSS, sino que también le es imposible practicar su religión y vivir en el país como judío. Una de las más molestas de las medidas injustificadas y discriminatorias tomadas por las autoridades soviéticas contra el judaísmo es la prohibición, rigurosamente aplicada si bien no justificada, del estudio del idioma hebreo entre los judíos. El hebreo es el idioma de la Biblia, del Talmud y de todos los escritos rabínicos, y es indispensable para la práctica de la religión judía. Con todo, las autoridades soviéticas, sin atender a las numerosas peticiones que se les dirigen, continúan negando a los judíos el acceso a su idioma sagrado. Como regla general los judíos son excluidos de los pocos cursos de hebreo aprobados oficialmente, no se publica ningún libro de texto en hebreo y los judíos que tratan de estudiar o de enseñar privadamente el hebreo son víctimas de la represión policial. Los profesores de hebreo son difamados por su nombre en la prensa controlada oficialmente, en la que se han publicado artículos atacando a los círculos de estudio del hebreo como centros de espionaje y de traición contra el Gobierno soviético.

32. Los libros en hebreo, incluso la Biblia, la Torah y el Haggadah de la Pascua judía, han sido incautados por la policía, actuando con arreglo a órdenes que autorizaban la incautación de material antisoviético. Parece como si se estuviera haciendo un esfuerzo para estigmatizar el estudio y la práctica del propio judaísmo como una actividad antisoviética. Para la formación de rabinos se encuentran grandes dificultades. En la Unión Soviética no hay actualmente más de cinco rabinos debidamente ordenados para una población judía de 2 millones. En comparación, en Ginebra, hay un número similar de rabinos para una población judía de menos de 5.000 personas. En la URSS no existen centros para la formación de otros rabinos y la única posibilidad es el seminario rabínico de Budapest, donde se encuentran actualmente dos judíos soviéticos que han sido autorizados para cursar allí sus estudios.

33. Si bien la difusión del ateísmo es la política oficial soviética, no se ataca a ninguna religión tan duramente como al judaísmo. Los dos términos -judaísmo y sionismo- son intercambiables en la usanza soviética y la distinción es meramente académica. Es un hecho que los judíos soviéticos son sistemáticamente discriminados por las autoridades soviéticas. La delegación de la Unión Soviética está consciente de que el sombrío cuadro que el orador ha expuesto es una descripción fiel de la situación desesperada de los judíos en la Unión Soviética, situación que representa una violación grave de los compromisos internacionales de la URSS, e indudablemente de sus propias leyes y de su Constitución. La delegación del orador hubiera querido describir una situación totalmente diferente pero no puede hacerlo

a la luz de las instigaciones y difamaciones antijudías que emanan de fuentes soviéticas aprobadas oficialmente, de la brutalidad antisemítica de la policía soviética y de la discriminación y hostilidad activas por motivos religiosos hacia los judíos soviéticos únicamente porque quieren mantener su judaísmo.

34. Para terminar, dice que el reconocimiento a los judíos soviéticos de sus derechos religiosos y nacionales no perjudicará en forma alguna los intereses a largo o a corto plazo de la URSS. Por el contrario, la URSS se hará merecedora del respeto internacional y de la gratitud del pueblo judío en todo el mundo.

35. El Sr. WADLOW (Movimiento Internacional de Reconciliación) dice que cuando se planteó ante la Comisión la cuestión de la libertad religiosa, en sus períodos de sesiones 30ª y 31ª, se examinaron las situaciones existentes en distintas partes del mundo. La situación en la China, que no era miembro de la Comisión en aquella época, no fue examinada, no obstante, es oportuno examinar la suerte del budismo en el Tibet por dos razones. En primer lugar, el budismo es desde hace mucho tiempo una síntesis de todos los aspectos de la vida tibetana, tanto en el orden espiritual como en el cultural, económico, social y político; no es una iglesia separada del orden civil. En segundo lugar, el Gobierno chino ha hablado recientemente de medidas para incrementar la tolerancia religiosa en el Tibet. Su organización se da cuenta de las dificultades que implica ese cambio radical en la práctica del Gobierno, pero está convencida de que las nuevas medidas en ese sentido, de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 36/55 de la Asamblea General, redundarán en interés general.

36. La cuestión con que se enfrenta el Centro de Derechos Humanos es saber si sus servicios de asesoramiento, que en la actualidad son débiles, podrán prestar la ayuda de expertos que el Gobierno chino necesita en caso de que éste considere que la vieja carga de recelos y temores acumulada por su política anterior en las zonas habitadas por tibetanos no se pueda superar sin la asistencia exterior que el Centro pueda proporcionar adecuadamente.

37. Su organización, aunque no olvida la coerción practicada contra los tibetanos desde 1950, insta al Gobierno de la China a modificar su política y sus prácticas administrativas a fin de proteger los derechos religiosos en el Tibet y establecer las condiciones imprescindibles para hacer efectiva la Declaración.

38. La Sra. FAHRI (Consejo Internacional de Mujeres Judías) dice que la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones es el resultado de 20 años de tenaces y difíciles trabajos; queda por ver cuánto tiempo tardarán los Estados en aplicarla. En los últimos años ha ido en aumento una forma actual de intolerancia específica, el antisemitismo, cuyas manifestaciones comprenden actos de terrorismo. A partir de un punto máximo, entre 1979 y 1982, su pauta ha sido irregular, pero cuando Israel entró en el Líbano en 1982, las acusaciones de los medios de información en muchas partes del mundo no se limitaron a una condena basada solamente en razones políticas o militares. Se profirieron y utilizaron términos tales como "genocidio" y "solución final", reminiscencias de la peor época del nazismo, términos jamás aplicados a cualquiera de los numerosos Estados que a través del mundo cometen violaciones flagrantes de derechos humanos. Es evidente que se liberó al antisemitismo del oprobio resultante de los horrores descubiertos al final de la segunda guerra mundial y, para hacerlo así, se reemplazó la imagen de los judíos como víctimas por la imagen de perseguidores, y se sustituyó el antisemitismo por el antisionismo permitiendo el resurgimiento de los viejos prejuicios.

39. Un nuevo rasgo del actual antisemitismo es su carácter político. El concepto predominante en los años 80 es el del Estado, una entidad política, y la única entidad de ese tipo que los judíos tienen es Israel; por eso atacar a Israel como nación equivale a atacar a todos los judíos.

40. Aunque los grupos nazis existentes son insignificantes en su fuerza y en su número, hay un aumento inquietante del extremismo de derechas reflejado en los ataques, no solamente contra los judíos, sino también contra las poblaciones de color y los inmigrantes en algunos países. Igualmente inquietantes son las pretensiones de algunos seudohistoriadores que deforman deliberadamente la historia al negar el holocausto e incluso acusando a los judíos de impostores con lo que, no solamente denigran a los que hoy viven, sino también insultan la memoria de los millones de víctimas, que sufrieron y murieron de la forma más espantosa, simplemente por ser judíos. Otra tendencia, la denominada nueva derecha intelectual -principalmente un fenómeno francés, aunque podría muy bien extenderse a otros países- es alarmante debido a su posible fuerza de captación intelectual; esta tendencia afirma la desigualdad racial, rechaza la civilización judeocristiana y reprocha al judaísmo una filosofía que ha contribuido a la esclavitud de la humanidad. Quizá la actitud más peligrosa sea la del antisionismo, que es el antisemitismo de la izquierda. Su influencia se ejerce en los países socialistas y entre la denominada "nueva izquierda" en occidente y está frecuentemente asociado con el apoyo a los países árabes. Detrás de una postura aparentemente política, refleja, conscientemente o no, ideas heredadas de una intolerancia religiosa medieval.

41. Esa intolerancia ha encontrado evidentemente un nuevo medio de propaganda en la violenta campaña antisionista desencadenada en los países socialistas con el fin, no solamente de negar la legitimidad de Israel, sino también de deshumanizar a Israel y con ello a todos los judíos. La supuesta colaboración sionista con Hitler se explica por el odio sionista contra el movimiento obrero antiimperialista y el socialismo, una contradicción absurda frente a las acusaciones de la derecha de que los judíos son revolucionarios e igualitarios. Como resultado de esa paradoja, el antisemitismo puede reunir todos los tipos de extremismo, pasando de la extrema derecha a la extrema izquierda. Es preciso poner al descubierto el carácter artificial de las alianzas antijudías. La comunidad internacional no puede permitir el resurgimiento de una ideología que condujo, en el pasado, al aniquilamiento casi total de un pueblo.

42. La Sra. FATIO (Comunidad Internacional Bahá'í) dice que los prejuicios son la causa principal de todas las formas de intolerancia religiosa y que esa causa se podría eliminar mediante una educación adecuada que se oriente hacia una apreciación positiva inspirada en el reconocimiento de la unidad fundamental de todas las religiones y la identidad de toda la humanidad. Además, el derecho de toda persona a practicar una religión o creencia debe estar protegido por la ley, incluso con la posibilidad de utilizar un procedimiento de recurso. Su organización formuló ya comentarios sobre la Declaración en el documento E/CN.4/1985/NGO/47; desea sugerir que se tomen medidas adicionales para fomentar la obtención y el intercambio de información acerca de los problemas de la intolerancia religiosa, ya que considera esencial el continuo intercambio de información para la plena aplicación de la Declaración.

43. Hay dos formas concretas para mantener constantemente el intercambio de información iniciado por el Seminario celebrado en Ginebra en diciembre de 1984 y por el Relator Especial. En primer lugar, la UNESCO podría coordinar un intercambio de información entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes sobre las medidas educativas adoptadas para promover la tolerancia religiosa. Quizás podría también distribuir un cuestionario, recopilar las respuestas y poner esa información a disposición de los gobiernos y las organizaciones o instituciones interesados; podría asimismo compilar una bibliografía que se podría utilizar en los programas de estudios pertinentes y proponer directrices para esos programas. En segundo lugar, uno de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas podría examinar la conveniencia de recomendar que se establezca un grupo de trabajo para la vigilancia de los problemas que plantea la protección de los derechos religiosos en todo el mundo, ayudando a dar efectividad a la Declaración mediante el aumento de la información sobre esos problemas y la identificación de nuevas medidas y sectores en que se deba actuar. Podría solicitar información de fuentes tales como los organismos especializados, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, y utilizarla para preparar un informe anual, destinando al órgano de que dependiera, formulando recomendaciones generales acerca de posibles medidas legislativas, administrativas y docentes, poniendo de relieve los problemas generales de aplicación, formulando comentarios sobre situaciones en países determinados, o en todo el mundo, y señalando situaciones que, a su juicio, revelasen un cuadro persistente de violaciones de los derechos establecidos en la Declaración.

44. Esas medidas contribuirían enormemente a dar efectividad a esos derechos. La comunidad internacional debiera proseguir esa tarea, concediendo mayor atención al problema mundialmente extendido de la intolerancia religiosa. Los bahá'íes del mundo entero se comprometen a dar publicidad a la Declaración y esforzarse, en sus respectivos países, por lograr la eliminación de todas las formas de intolerancia fundadas en la religión o las convicciones.

45. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) vuelve a ocupar la Presidencia.

46. El Sr. GAY (Pax Romana) da las gracias a la Relatora Especial por su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1984/28), cuyo objetivo es hacer que la tolerancia religiosa sea la norma y que la discriminación y la intolerancia se consideren como la excepción que debe ser condenada y combatida. Su organización, que es solidaria de la Iglesia Católica reconoce con humildad los pasados errores de esta última pero no ha cesado jamás de defender su misión evangélica. La pluralidad de creencias es una feliz evidencia de la rica variedad de la humanidad y la profesión de Dios Padre no refleja dogmatismo excluyente sino una forma de amor por la humanidad.

47. Los últimos Papas han reivindicado la dignidad humana y el respeto de la libertad religiosa. Por lo tanto, la Declaración proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55 es una medida oportuna; en particular, la aplicación del párrafo 1 del artículo 1 y del artículo 3 eliminarían los horrores de los conflictos y persecuciones religiosas que todavía causan tantas víctimas.

48. Desgraciadamente el derecho a la libertad de conciencia no es respetado en todas partes. Por ejemplo, en Albania, desde que en 1967 se declaró que el Estado era oficialmente ateo, está prohibido el ministerio de todas las religiones. Según datos proporcionados por el Vaticano, muchos miembros del clero católico han sido encarcelados y muchos han muerto en la cárcel; dos sacerdotes fueron ejecutados por haber bautizado niños. En Burundi, se han tomado recientemente medidas para limitar la libertad de los musulmanes y de los cristianos; también en Checoslovaquia, católicos y protestantes son importunados e incluso perseguidos por profesar su religión; los hijos de cristianos prácticamente no tienen acceso a la enseñanza superior y la entrada en las facultades de teología está reservada y controlada por la Secretaría de Estado para Asuntos Religiosos. De los 3.500 sacerdotes con que cuenta ese país, a más de 200 se les ha negado el permiso para ejercer su ministerio. Según datos proporcionados por Amnistía Internacional y otras fuentes, casos similares de violación del derecho a la libertad religiosa se dan en muchos países, incluidos China, Egipto, Etiopía, Irán, Nepal, Pakistán, Rumania, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam.

49. Su organización pide por lo tanto a la Comisión que haga todo lo posible para poner fin a la intolerancia y a la persecución religiosa. El derecho a la libertad de religión va unido a otros derechos humanos y las violaciones de ese derecho están a menudo relacionadas con la violación de otros derechos.

50. El Sr. ROSSI (Asociación Internacional de Defensa de la Libertad de Religión) dice que su organización aprecia sumamente la preocupación de la Comisión por defender el derecho a la libertad de religión o convicción, una libertad fundamental sobre la cual se basan todas las demás. Un reconocimiento más amplio de esa libertad contribuiría, entre otras cosas, a la distensión, al desarme y a la paz mundial. Durante la fase crítica actual de la historia, en la cual los conflictos ideológicos han provocado ya guerras en diversas partes del mundo, con el consecuente riesgo de catástrofe nuclear, es urgentemente necesario crear un clima de mayor comprensión y respeto mutuos entre todas las religiones y convicciones. Con ese propósito, su organización celebró en septiembre de 1984 en Roma un congreso mundial bajo el lema "Libertad de religión y convicciones, una base para la paz". Asistieron más de 300 participantes procedentes de 42 países de todos los continentes, representando distintas religiones y creencias. El Presidente de la República italiana patrocinó el Congreso y dirigió un importante mensaje a los participantes; el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos pronunció el discurso inaugural que fue muy apreciado.

51. La Asociación ayudó a organizar ese Congreso viendo en él una oportunidad, no tanto para exponer quejas y acusaciones, sino para conocer y aceptar los rasgos positivos de las convicciones de los demás con miras a eliminar los prejuicios y a establecer un clima de confianza esencial para la reducción de la tensión, particularmente entre el Este y el Oeste, y para el cese de la carrera de armamentos.

52. No cabe duda de que la Comisión hace todo lo posible por contribuir a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones. No obstante, la única forma de eliminarlas es mediante el reconocimiento verdadero y sincero por parte de todos, especialmente de los dirigentes de comunidades religiosas, partidos políticos y gobiernos, del derecho de toda persona a la libertad de religión o creencias, incluida la libertad de expresión. La mayoría

de los actos de intolerancia y discriminación proceden, en efecto, de la falta de reconocimiento de esa libertad. El derecho a la libertad de profesar una religión o convicción individual o colectivamente, en público o en privado, está reconocido en todos los instrumentos internacionales; ese derecho se extiende tanto a las convicciones religiosas como a las ateas. El Secretario General del Consejo Mundial de las Iglesias, refiriéndose a una reciente reunión entre misioneros musulmanes y cristianos, puso de relieve que en él se llegó a la conclusión de que toda persona tiene el derecho de convencer y de ser convencida, y de que todos deben aprender a vivir en una comunidad pluralista. El antiguo Vicepresidente del Consejo de Ministros Húngaro expresó una opinión similar y subrayó la necesidad de comprensión y diálogo entre creyentes religiosos y humanistas, respetando las convicciones de los demás y su derecho a propagar sus opiniones, ya que sistemas que son irreconciliables ideológicamente pueden sin embargo cooperar en acciones encaminadas al bien de la humanidad y contra el odio y los conflictos.

53. Podrían resolverse muchos problemas de la humanidad si esas declaraciones se hiciesen efectivas en todas partes. En muchos países, desgraciadamente, la libertad de profesar una religión o convicción no está reconocida. Incluso algunos Estados Miembros tienen leyes contra esa libertad, ya sea en general o contra grupos religiosos determinados; la negación a cualquiera de esos grupos de libertad para profesar y difundir su religión o convicción es, de hecho, una forma de represión por una parte de la nación contra la otra.

54. Por estos motivos su organización considera esencial que se intensifiquen los esfuerzos para lograr un mayor reconocimiento del derecho a la libertad de religión o convicción. La Comisión podría contribuir eficazmente a este fin haciendo suyas las recomendaciones del Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones. En particular, la recomendación que insta a los Estados a armonizar sus leyes pertinentes con los instrumentos internacionales, incluida la Declaración que figura en la resolución 36/55 de la Asamblea General, sería un paso hacia la fraternidad, la cooperación y la paz universales.

55. El Sr. KHMEL (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la adopción de una declaración sobre la eliminación de la discriminación religiosa fomentaría el respeto al derecho de toda persona a profesar la religión de su elección o a ser atea. Es de lamentar que se utilicen todavía la coacción y la presión para forzar a los no creyentes a practicar religiones, que se intente todavía representar las profundas crisis sociales de los países occidentales como conflictos religiosos, y que el debate sobre la discriminación religiosa se manipule con fines políticos, incluida la difusión de propaganda antisoviética.

56. A fin de desviar la atención de los crímenes que Israel comete con arreglo a su política racista y colonialista del sionismo, el observador de Israel se ha permitido insinuaciones antisoviéticas que su delegación rechaza categóricamente como malévolas y totalmente infundadas. En la República Socialista Soviética de Ucrania, y en realidad en toda la Unión Soviética, la libertad de conciencia es un principio constitucional y forma parte de la política y práctica gubernamentales. Todas las personas, incluidos los judíos, tienen completa libertad para profesar su religión o expresar sus convicciones ateas.

57. La Sra. GU Yijie (China) dice que el pueblo chino es étnica y religiosamente muy diverso y que su Gobierno está comprometido a garantizar la libertad de las convicciones religiosas y su práctica. La Constitución dispone que todos los ciudadanos tienen el derecho de profesar cualquier religión de su elección y que todas las religiones tienen la misma condición jurídica. El Código Penal establece que los funcionarios que ilegalmente restringen la libertad de religión pueden ser sentenciados a penas de cárcel. La China acogió con satisfacción la adopción de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, con la cual su legislación interna coincide en su mayoría.

58. Su Gobierno ha tomado recientemente muchas medidas para garantizar la libertad de religión a los ciudadanos. Ha asignado fondos para la renovación de templos a fin de facilitar la celebración de servicios y reuniones religiosas: entre 1979 y 1984, más de 20.000 templos e iglesias han sido reparados y abiertos al público. Durante los tres últimos años la Asociación Cristiana China ha publicado aproximadamente un millón de ejemplares de la Biblia y existen 15 instituciones teológicas en el país. Ciudadanos de diversas confesiones viven juntos en armonía y trabajan juntos a fin de lograr la modernización de la China.

59. Con referencia a la declaración formulada por el representante del Movimiento Internacional de Reconciliación, relativa a la libertad de religión en el Tibet, dice que antes de su liberación el Tibet tenía una sociedad feudal bajo la autocrática dominación de señores feudales que ejercían tanto el poder religioso como el secular, mientras los monjes utilizaban la fuerza de la religión para esclavizar al pueblo.

60. Después de la pacífica liberación de 1951, el Gobierno chino proclamó una política de libertad religiosa en el Tibet pero, debido a que el antiguo sistema feudal no había desaparecido completamente, la libertad religiosa no fue garantizada inmediatamente por completo. Se organizó una insurrección armada intentando vanamente separar el Tibet del resto de la China, pero no dio resultado. Se abolió el sistema feudal y empezaron las reformas democráticas. El período de diez años de confusión representado por la revolución cultural, tuvo efectos desastrosos en toda la China. En el Tibet, se cerraron los templos e incluso algunos fueron destruidos. El Gobierno ha adoptado medidas eficaces para contrarrestar las consecuencias de la revolución cultural. Posteriormente los templos se han abierto de nuevo y las organizaciones e instituciones religiosas han reanudado sus actividades. Los monjes residen en permanencia en los templos y los jóvenes pueden dirigirse a ellos para tratar de convertirse en lamas si así lo desean. Se han construido aposentos de recitación para facilitar la observancia religiosa regular y hay una corriente continua de peregrinos al templo principal de Lhasa.

61. Debe quedar pues claramente establecido que no hay represión religiosa en la China. Su delegación rechaza categóricamente las infundadas acusaciones que son equivalentes a una injerencia en los asuntos internos de la China y que suscitan graves dudas acerca de las verdaderas intenciones del representante que las ha formulado.

62. El Sr. THIATHY DIONE (Senegal) dice que todos los días los medios de comunicación reproducen el terrible espectáculo de grupos religiosos desgarrándose unos a otros en disputas sin sentido. Esas cruzadas modernas demuestran que la comunidad internacional no ha podido todavía erradicar la gangrena de la intolerancia religiosa.

63. En efecto, la intolerancia religiosa se extiende cada vez más. En algunos países, las minorías religiosas están excluidas de la participación política y de la organización de la sociedad. En otros, una religión determinada es arbitrariamente declarada religión de Estado y todos aquellos que no tienen esas convicciones son perseguidos o forzados a practicar su religión clandestinamente. La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones es letra muerta. Dado que sus disposiciones generales no tienen un carácter obligatorio, su delegación considera que debería formularse una convención internacional similar a las convenciones sobre la eliminación de la discriminación racial y de la discriminación contra la mujer. Los Estados debieran dar pruebas de su intención de respetar la libertad de religión incorporando a su legislación interna disposiciones de la Declaración, tal como lo ha hecho el país del orador.

64. Desde su acceso a la independencia, el Senegal ha tratado de construir una sociedad basada en la tolerancia, lo cual es característico de las sociedades tradicionales africanas. El primer artículo de la Constitución prevé de forma inequívoca la separación de la Iglesia y del Estado. La Ley Fundamental prohíbe que los partidos políticos se asocien con cualquier religión, considera la discriminación religiosa como un delito y concede a las comunidades e instituciones religiosas el derecho de actuar libremente sin control del Estado.

65. La libertad religiosa es una realidad en el Senegal. Aunque el 90% de la población es islámica, durante dos decenios el dirigente del país fue un miembro de la minoría católica. Dentro de una misma familia, a menudo los individuos tienen convicciones religiosas diferentes. Existen muchos matrimonios mixtos, las publicaciones religiosas proliferan y no hay restricciones en cuanto a la enseñanza de la religión o la celebración de fiestas y ceremonias religiosas.

66. El Sr. LACK (Congreso Judío Mundial y Consejo Consultivo de Organizaciones Judías) dice que se han señalado a la Comisión muchas violaciones graves y continuas del derecho a la libertad de religión y de conciencia, y que se ha reflexionado mucho sobre la mejor forma de aplicar la Declaración de 1981. Aunque los principios establecidos en ella son moralmente obligatorios, se garantizaría mejor su respeto si los Estados fuesen partes en una convención. Se ha llevado a cabo una labor considerable para la redacción de esa convención, pero esos esfuerzos se interrumpieron hace varios años. Sin embargo, por muy ardua que la empresa sea, la comunidad internacional debiera perseverar. Las medidas específicas para combatir la intolerancia religiosa y la discriminación que figuran en el documento HR/GENEVA/1984/BP.2 deberían incorporarse a la convención. Las organizaciones que el orador representa aprueban resueltamente la recomendación de que el Consejo Económico y Social haga uso de la autoridad que le confiere el Artículo 64 de la Carta, para exigir informes de los Estados Miembros respecto a las medidas específicas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones en virtud de la Declaración de 1981: la Comisión podría adoptar una resolución que hiciese esa recomendación al Consejo. Al examinar los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos podría también utilizar la Declaración de 1981 como base para analizar el cumplimiento del artículo 18 del Pacto.

67. Hay dos derechos y libertades básicos que preocupan particularmente a las organizaciones que el orador representa. Según el párrafo 4 del artículo 18 del Pacto Internacional, los Estados partes se comprometen a respetar la libertad de los padres y de los tutores legales para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. El párrafo 2 del artículo 5 de la Declaración de 1981 proclama que todo niño tiene derecho a una educación religiosa de acuerdo con los deseos de sus padres o de sus tutores legales. El derecho a una educación religiosa evidentemente va acompañado del derecho a aprender y enseñar el lenguaje sagrado en el cual los textos litúrgicos y de otra índole, de una religión determinada, están escritos. Sin embargo, en la Unión Soviética hay dificultades para enseñar la religión a los niños y proporcionar instrucción en el idioma hebreo, a pesar de que, tanto la Constitución de ese país como las de las repúblicas autónomas contienen disposiciones progresistas relativas a la libertad de religión. Según la ley soviética, los niños no pueden recibir instrucción religiosa, incluida la instrucción en hebreo, fuera de sus hogares y los servicios para que los adultos puedan recibir esa instrucción son inexistentes o extremadamente limitados.

68. Muchas de las dificultades surgen probablemente de las diferencias legítimas en los sistemas sociales y jurídicos y podrían mitigarse mediante una discusión libre y sincera de los problemas prácticos. Las organizaciones que el orador representa están siempre dispuestas a participar en una discusión de ese tipo. La Unión Soviética ha demostrado constantemente su inquietud en cuanto a los peligros del genocidio cultural, pero la negación sistemática de los derechos religiosos, culturales y lingüísticos de niños y adultos de un grupo específico religioso o étnico podría muy bien tener consecuencias igualmente perniciosas. En el contexto del examen de las medidas efectivas para aplicar la Declaración de 1981 es de esperar que se evalúen comprensivamente propuestas concretas para eliminar los problemas inmediatos y a largo plazo.

69. El Sr. EL MAY (Observador, Liga de Estados Arabes), haciendo uso del derecho de respuesta, dice que se ha intentado camuflar las bárbaras prácticas del régimen sionista acusando a algunos países árabes de antisemitismo. Los Estados árabes no son en modo alguno antagonistas de los judíos ni de la religión judía, pero se oponen al régimen sionista debido a sus políticas basadas en la discriminación racial, el expansionismo y el desplazamiento de poblaciones. Las acusaciones relativas a la persecución de los judíos son inaceptables: son, en realidad, las autoridades sionistas las que persiguen a la población del sur del Líbano.

70. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha terminado el examen del tema 23.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.